



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501544121

Bogotá, 04/12/2017



20175501544121

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
MEGACARGA EXPRESS LTDA  
PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BODEGA 2 LOCAL 73  
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59641 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transportes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

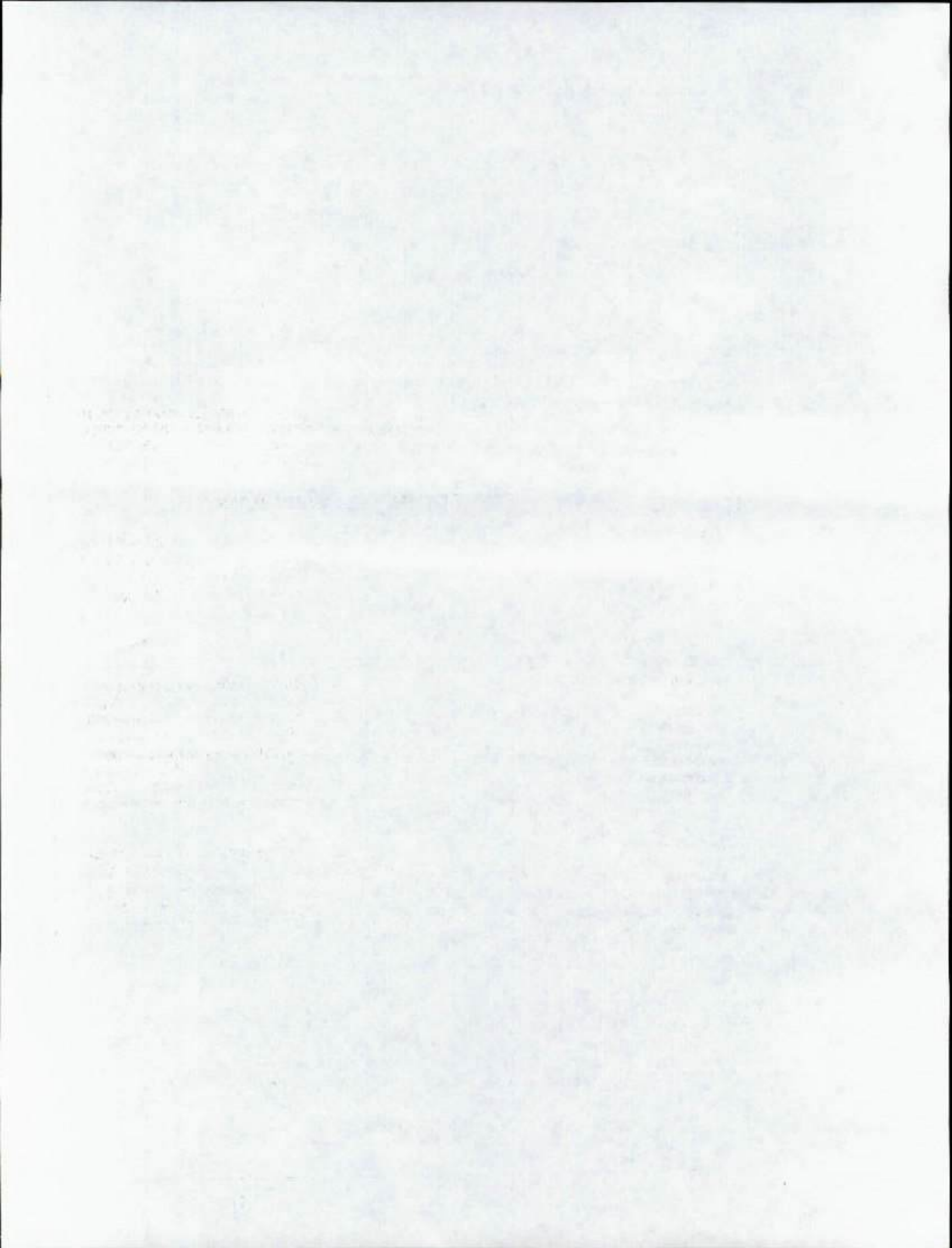
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 5 9 6 4 1

17 NOV 2017

( )

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N. 05688 DEL 10 DE MARZO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3.

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

**HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Mediante Resolución N. 024177 del 27 de junio de 2016, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3 por presuntamente transgredir lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011. La empresa investigada no presentó descargos.

Mediante la resolución N. 78319 del 30 de diciembre de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3, sancionándola con multa de un (01) S.M.M.L.V., para la época de la comisión de los hechos, equivalente a SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000), acto administrativo que fue notificado personalmente el 10 de enero de 2017.

Mediante radicado N. 2016-560-08621-2 del 26 de enero de 2017 la empresa investigada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

A través de la Resolución N. 05688 del 10 de marzo de 2017, se resolvió la solicitud de los recursos rechazándolos por extemporáneos.

Mediante escrito con radicado N. 2017-560-024902-2 del 24 de marzo de 2017, la empresa sancionada presentó recurso de queja contra la resolución N. 05688 del 10 de marzo de 2017.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N. 05688 DEL 10 DE MARZO DE 2017 POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

1. "...la Ley sustancial prevalece sobre la procedimental..."
2. "...las normas dan un término para contestar no solo de 10 días sino hasta 30 días ..."

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este despacho es competente para conocer del presente recurso. Por tanto, antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado, previamente es necesario aclarar, que la ley procesal señala los términos legales - oportunidad - y los requisitos - formalidades - exigidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

"3. El de queja, cuando se rechace el de apelación".

"El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

**De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.**

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.<sup>1</sup>

Ahora bien, el recurso de queja se halla instituido para que la parte afectada con la denegación del recurso de apelación, eleve petición al superior a fin de obtener la concesión del recurso denegado<sup>2</sup>.

El recurso de queja supone la preexistencia de un proceso tramitado ante un funcionario competente funcional en una primera instancia y la subsiguiente denegación de la concesión del recurso de apelación de que habría de conocer el respectivo superior con competencia para actuar<sup>3</sup>.

Así, la jurisprudencia señala que **el recurso de queja sólo tiene por objeto determinar si estuvo bien o mal denegado el recurso de apelación**<sup>4</sup>. (Negrilla y subrayado nuestro)

En el caso que nos ocupa el recurrente se notificó personalmente el día 15 de marzo del 2016, y tenía el recurrente desde el 16 y hasta el 23 de marzo para presentar el recurso de Queja. El mismo solo fue presentado del 24 de marzo de 2017, mediante escrito con radicado N. 2017-560-024902-2. Es decir fue presentado de forma extemporánea.

Es además pertinente manifestarse sobre la causal de rechazo de los recursos, manifestada por el ad quo:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, frente a la oportunidad para la presentación del recurso de reposición y en subsidio de apelación, es claro lo contenido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor reza: "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez

<sup>1</sup> (Subrayado fuera del texto original)

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de abril de 1997. Radicación 6466. M.P. Nicolás BecharaSimancas

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-433/00 del 14 de abril de 2000. Expediente T 253-719. M.P. Álvaro Tafur Gávis

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sección cuarta. Sentencia del 4 de mayo de 1994. Rad. No. 018. C.P. Jaime Abela Zárate.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N. 05688 DEL 10 DE MARZO DE 2017 POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3.

(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso."

Al contabilizar los tiempos legales de interposición, se observa que la empresa tuvo desde el día 11 de enero del 2017 y hasta el día 24 de enero del 2017 para interponer los recursos correspondientes. El recurso solo fue radicado en la Entidad el día 26 de enero 2017 a las 09:13 A.M.

El artículo 77, Ibídem establece los requisitos que deben reunir los recursos para ser tramitados:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (Subrayado fuera de texto) (...)

En consecuencia de lo expuesto, la legislación procesal en lo administrativo, contempla el rechazo del recurso, cuando no se cumpla con lo mencionado con anterioridad, es decir, la oportunidad de su presentación:

"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Conforme a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: RECHAZAR** el recurso de Queja interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3 contra la resolución N. 05688 del 10 de marzo de 2017 por extemporáneo.

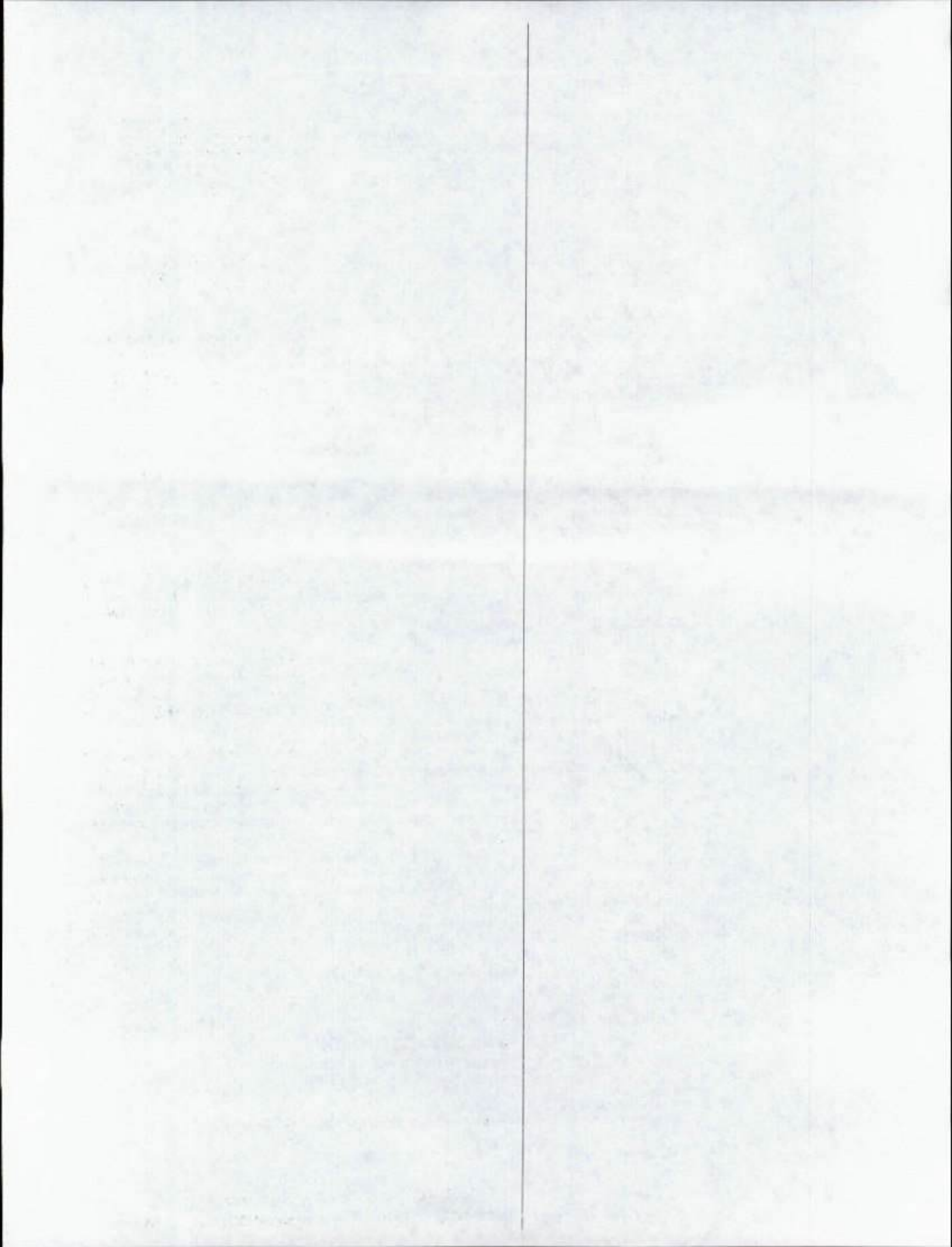
**Artículo Segundo: NOTIFICAR** personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3 en la siguiente dirección: ED TORRE DE CONTROL OF 302 CORABASTOS, Bogotá, D.C., y en la dirección, PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BG 2 LC 73 Cota - Cundinamarca, y adicionalmente al correo elvertzam@yahoo.com.ar, en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos los artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 9 6 4 1 17 NOV 2017

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ**  
Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Luis Fernando Noriega Pacheco - Abogado  
Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillon Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) 3/3





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501467161



Bogotá, 17/11/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
MEGACARGA EXPRESS LTDA  
EDIFICIO TORRE DE CONTROL OFC. 302 CORABASTOS  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59641 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

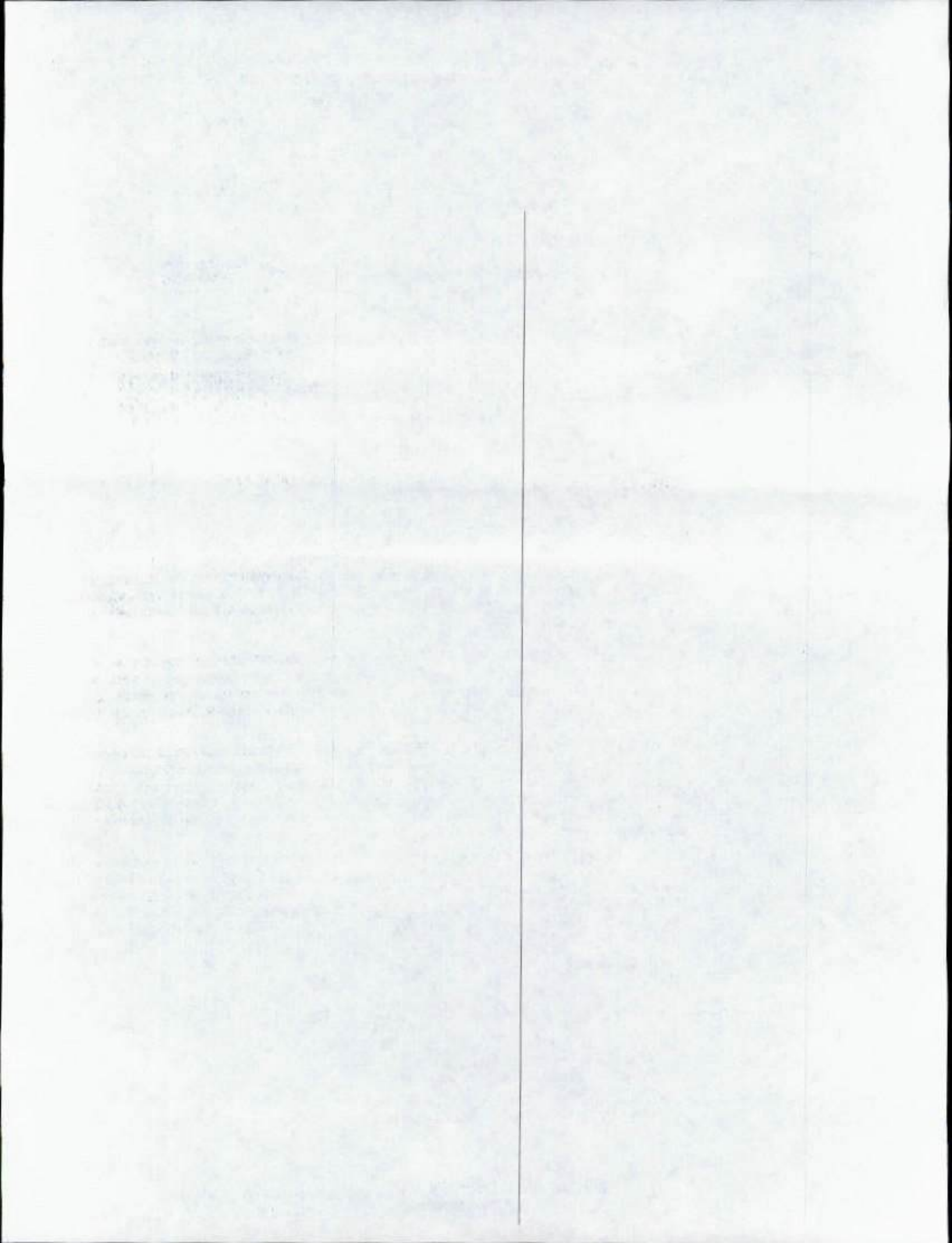
*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\17-11-2017\JURIDICA\CITAT 59639.odt







Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501485941



Bogotá, 22/11/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
MEGACARGA EXPRESS LTDA  
PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BODEGA 2 LOCAL 73  
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59641 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

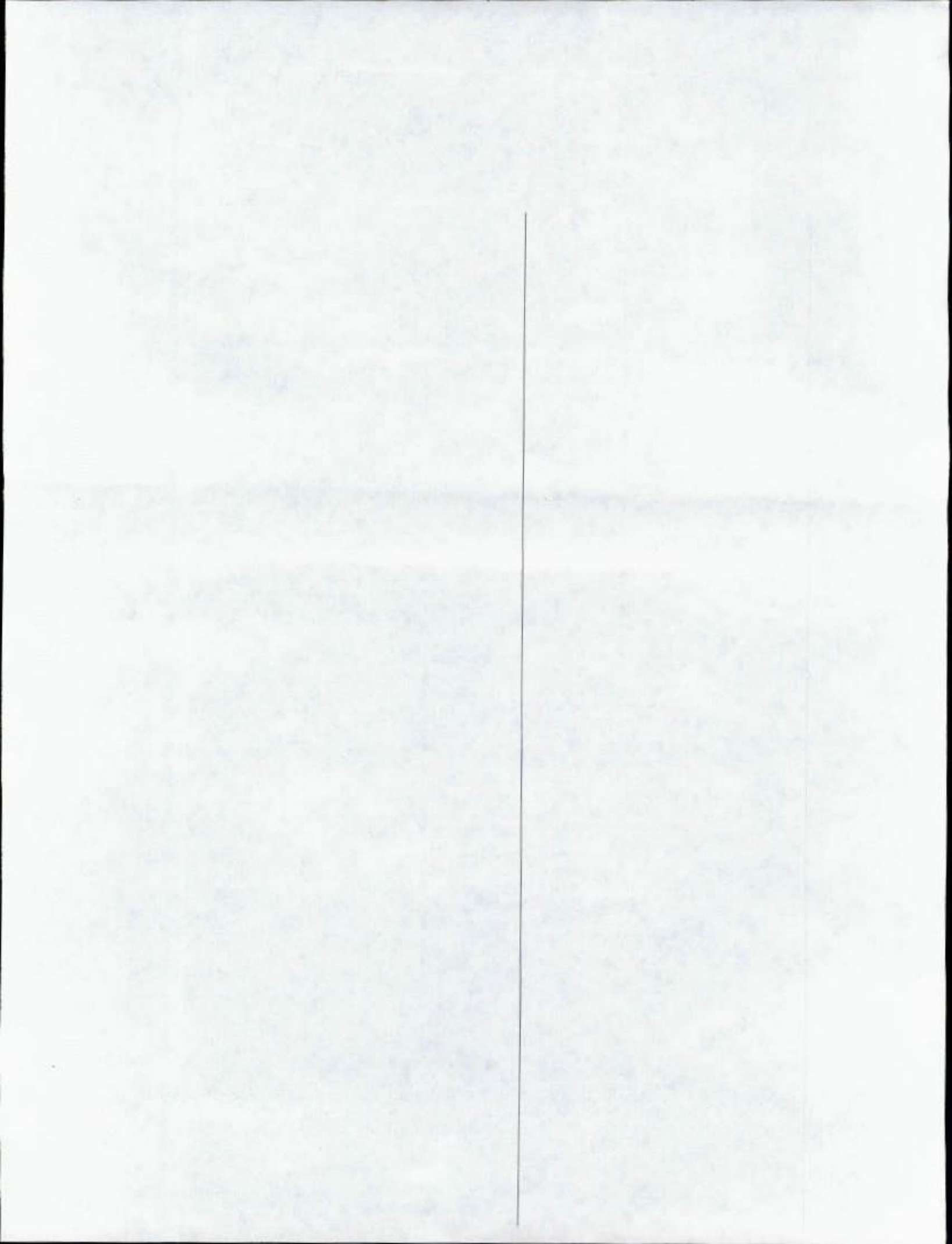
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAJSSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 59641.cdt



Representante Legal y/o Apoderado  
MEGACARGA EXPRESS LTDA  
PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BODEGA 2 LOCAL 73  
COTA - CUNDINAMARCA

**42**  
Servicio Postal  
NIT 900 800 178  
BOGOTÁ D.C.  
Fecha de Emisión: 11/20/2017

**REMITENTE**  
Número Razón Social  
SUIE ENTREGA DE  
ALIMENTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 27 No. 28B-21 Barrio  
La Merced  
CUNDINAMARCA D.C.

**DESTINATARIO**  
Número Razón Social  
MEGACARGA EXPRESS LTDA  
Dirección: PARQUE  
AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE  
BODEGA 2 LOCAL 73  
CUNDINAMARCA

Código Postal: 111311385  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Envío: RN870404349CO

Código Postal: 111311385  
Departamento: CUNDINAMARCA

Fecha Pre-Admisión:  
05/13/2017 15:25:05  
Mta. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

